



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---- SENTENCIA NÚMERO:*****OCHENTA Y UNO (81) .-----

---- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los **Diecisiete (17)** días del mes de **Febrero** del año **dos mil veintidós (2022)**.-----

---- VISTOS para resolver los autos del expediente número **00440/2021**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, promovida por los **CC. ***** Y *******; y, -----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

---- **ÚNICO.**- Por escrito presentado en fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, comparecieron ante este Órgano jurisdiccional los **CC. ***** Y *******, promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, adjuntando al efecto diversa documentación, en la cual fundan su pretensión, la cual se estudiará en su momento procesal oportuno.- Por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de mérito, ordenándose su radicación y registro en el Libro de Gobierno respectivo, así mismo se ordenó dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Por lo que por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito, dándose por notificada del presente juicio.- Mediante audiencia de fecha once de junio del dos mil veintiuno, los promoventes ratificaron su escrito inicial ante este Juzgado, mediante audiencia a distancia a través de software zoom.- Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito, manifestando no tener inconveniente en que se emita la resolución que en derecho corresponda.- Finalmente, por acuerdo de fecha dos de febrero del año en curso, por así corresponder al estado que guardan los autos se ordenó traer el

L'CTG / L'SMB / DBJ

expediente a la vista para proceder a resolver lo que en derecho proceda, lo que se hace bajo los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

---- **PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y decidir el presente procedimiento de conformidad con los artículo 172, 173, 182, 185, 192, 195 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en Esta Entidad Federativa. Así como los artículos 35, 38 y 38 Bis, de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- **SEGUNDO.-** En el presente caso comparecieron los **CC. ***** Y *******, promoviendo las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitando a esta autoridad se sirva autorizar la extinción del patrimonio familiar, solicitud que fundan en los hechos y consideraciones que estimaron aplicables al caso, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra obrasen, en obvio de innecesarias reproducciones.-----

---- **TERCERO.-** Con el fin de acreditar su pretensión la promovente apporto al procedimiento, los siguientes medios de convicción:-----

--- **DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, consistentes en: ---

--- **1.- ACTA DE MATRIMONIO**, celebrado entre los **CC.***** Y *******, ante el Oficial 2° del registro Civil de Tampico, Tamaulipas, con fecha de registro del 30 de Diciembre de 1989, bajo el Regimen de Sociedad Conyugal.---

--- **2.- ACTAS DE NACIMIENTO** de los **CC. *******, con las que se acredita el parentesco por consanguinidad con las partes de este asunto, así como la **mayoría de edad** de los citados.-----

--- **3.- ACTUACIONES JUDICIALES** del expediente número 01152/2012 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de



lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas
(copias simples).-----

--- **4.- NOMINAS** emitidas a nombre de ***** de los meses de febrero y marzo del dos mil veintiuno.-----

--- **5.- CERTIFICADO** de Registración ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 29 de Enero del 2021, respecto de la Finca N° ***** del Municipio de Madero, a nombre de *****.-----

--- **6.- SENTENCIA** emitida en fecha treinta de abril del dos mil trece, dentro del expediente número **01152/2012**, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, relativo al Juicio de **Jurisdicción Voluntaria sobre CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, promovido por el C. ***** , en el que se declara la Constitución del Patrimonio Familiar, respecto del bien inmueble y construcción en el enclavada, casa habitación en la que su familia se encuentra habitando, mismo que el C. ***** , adquirió en compra-venta de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, mismo que se describe como ***** , con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros, con fracción del mismo terreno; AL SUR: en 30.00 metros, con lote 22; AL ESTE: en 10.00 metros, con calle Ignacio Zaragoza; y, AL OESTE: en 10.00 metros, con lote 2; inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: SECCIÓN I, NÚMERO 61,525, LEGAJO 1,231, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1992, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, así como el derecho a disfrutar de dicho patrimonio familiar constituido a favor de los CC. ***** Y ***** , y sus hijos ***** (copia certificada).-----

--- **7.- AUTO** de fecha siete de mayo del dos mil trece, mismo que declara **EJECUTORIA** de la **SENTENCIA** emitida en fecha treinta de abril del dos mil trece, dentro del expediente número 01152/2012, del

índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, promovido por el C. ***** (copia certificada).-----

---- Probanzas a las que se les confiere valor probatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 325, 329, 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

---- **CUARTO.-** La personalidad de los promotores los **CC. ***** Y *******, se encuentra justificada, con el acta de matrimonio, misma que se encuentra exhibida en autos, y que fuera descrita con antelación, en consecuencia se encuentra legitimada para actuar dentro de la presentes Diligencias por sus propios derechos.- Asimismo la vía elegida por los comparecientes, es la idónea como lo marca el articulado 866 del Código de Procedimientos Civiles de Nuestro Estado, el cual contempla la presente vía para tramitar la Constitución del Patrimonio Familiar, el cual versa de la forma como a continuación se expone *“SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE TITULO PARA TODOS LOS ACTOS EN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O POR SOLICITUD DE LOS INTERESADOS SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ, SIN QUE ESTE PROMOVIDA NI SE PROMUEVA CUESTION LITIGIOSA ENTRE PARTES DETERMINADAS.”*-----

---- Una vez analizados en su totalidad los autos del presente expediente, tenemos que comparecieron los **CC. ***** Y *******, solicitando la **autorización para que se extinga el Patrimonio Familiar**, sobre el bien Inmueble que a continuación se describe: *******, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros, con fracción del mismo terreno; AL SUR: en 30.00 metros, con lote 22; AL ESTE: en 10.00 metros, con calle Ignacio Zaragoza; y, AL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

OESTE: en 10.00 metros, con lote 2; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: SECCIÓN I, NÚMERO 61,525, LEGAJO 1,231, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1992, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS; esto por así convenir a los intereses de los promoventes, y al haber cesado el derecho de los beneficiarios a recibir alimentos, de lo cual se tiene que en primer lugar, se acredita la titularidad del derecho ejercitado por los promoventes, con la **Sentencia** emitida en fecha treinta de abril del dos mil trece, dentro del expediente número **01152/2012**, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, relativo al Juicio de **Jurisdicción Voluntaria sobre CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, promovido por el C. *********, y **Auto** de fecha siete de mayo del dos mil trece, mismo que declara **EJECUTORIA** de dicha sentencia, probanzas previamente valoradas en el considerando tercero de esta resolución; y en segundo lugar, se encuentra acreditada la causal de extinción del Patrimonio de Familia previamente Constituido, toda vez que tal Constitución fue declarada a favor de los promoventes CC. ******* Y *******, y de sus entonces menores hijos *********, quienes al presente momento son mayores de edad, y por lo que respecta a la C. *********, en su calidad de cónyuge del propietario del inmueble afecto al patrimonio familiar, la misma cuenta con un empleo remunerado, lo que así se comprueba de las actas de nacimiento y recibos de nominas, emitidos respectivamente a favor de los referidos, debidamente valoradas en líneas precedentes, por lo que ha cesado el derecho de los referidos beneficiarios a recibir alimentos a cargo del titular del bien inmueble en cuestión, revalidándose con ello la causal establecida en la fracción I del artículo 654 del Código Civil vigente en el Estado, para la Extinción del Patrimonio de Familia; razonamientos lógico-jurídicos por los cuales, la suscrita Juzgadora

L'CTG / L'SMB / DBJ

considera pertinente el extinguir el patrimonio familiar por así convenir a los intereses propios de los promoventes, y al haber cesado el derecho de los beneficiarios de la constitución del patrimonio de familia previamente declarada judicialmente, a recibir alimentos a cargo del titular del bien inmueble afecto a tal constitución patrimonial, por lo que de lo anterior, este Órgano Jurisdiccional declara que **Han Procedido** las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, promovidas por los CC. ******* Y *******; por lo que, se declara justificada la procedencia de la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR, respecto del bien inmueble propiedad del C. *******.- En razón de lo anterior, una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a remitir atento oficio al C. Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado, acompañado por copia certificada de la resolución y del auto que la declare firme, a costa de los interesados, para que proceda hacer las anotaciones correspondientes a la **extinción de patrimonio familiar** sobre el bien inmueble mencionado en este propio considerando, en su momento procesal, expídase copia autorizada del presente fallo y del auto que la declare firme.-----

---- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del Código Civil en la Entidad, así como los artículos 654 fracción I y 655 del Código Civil vigente en el Estado, y numerales 105, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 866, 867, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE:** -----

---- **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO** las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, promovida por los CC. ******* Y *******; en consecuencia:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

---- **SEGUNDO.-** Se declara justificada la procedencia de la **AUTORIZACION JUDICIAL PARA LA EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR**, propiedad del C. *********, sobre el bien inmueble descrito en el considerando Cuarto de la presente resolución.-----

---- **TERCERO.-** En su oportunidad una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a remitir atento oficio al C. Director del Registro Publico de la propiedad en el Estado, acompañado por copia de la resolución y del auto que declare la ejecutoria para que proceda hacer las anotaciones correspondientes a la **extinción de patrimonio familiar** sobre el bien inmueble descrito en el considerando cuarto de esta resolución.-----

---- **CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **C. LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera física y electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma física y electrónicamente y Da Fe.-----

LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

---- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
*DBJ

EL LICENCIADO(A) DIANA ELENA BONILLA JUAREZ, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN (81) DICTADA EL (JUEVES, 17 DE FEBRERO DE

L'CTG / L'SMB / DBJ

2022) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE (8) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.